

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

19520 *REAL DECRETO 1423/2005, de 25 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Luis Pardos Pérez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Pardos Pérez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

19521 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» para el Programa V.A.*

Advertido error en la Resolución de 13 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se conceden becas de la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI» para el programa V.A. publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 185, de 4 de agosto de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 27442, donde dice: «Dotación: 1.500 euros mensuales», debe decir: «Dotación: 1.500 euros mensuales, país destino Bosnia-Herzegovina y 1.800 euros mensuales, país destino: República Checa.»

19522 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la LXIX convocatoria general de los Programas de «Becas MAEC-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2006 y el curso académico 2006-2007.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), para la LXIX-convocatoria general de los Programas de «Becas MAEC-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2006 y el curso académ-

co 2006-2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 264, de 4 de noviembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En la página 36278, tercer párrafo de la Base Sexta. Presentación de documentación, donde dice: «Los solicitantes seleccionados de los Programas IV.A, IV.B, V.E y los de renovación...», debe decir: «Los solicitantes seleccionados de los Programas IV.A, IV.B, V.D, y los de renovación...».

2. En la página 36278, en el punto 4, línea 3.^a de «Seleccionados para beca nueva», de la Base Sexta. Presentación de documentación, donde dice: «... excepto para los programas IV.A, IV.B y V.E...» debe decir: «... excepto para los programas IV.A, IV.B y V.D...».

3. En la página 36280, Programa I.D, párrafo de «Requisitos específicos», donde dice «No es de aplicación lo contenido en el requisito núm. 3 de la Base Primera de esta Convocatoria», debe decir «No es de aplicación lo contenido en el requisito núm. 4 de la Base Primera de esta Convocatoria».

4. En la página 36282, Programa IV.B, donde dice: «Becas para Españoles en el Instituto Universitario de Florencia (IUE)», debe decir: «Becas para Españoles e Iberoamericanos en el Instituto Universitario de Florencia (IUE)».

5. En la página 36283, primer párrafo de «Requisitos específicos» (Programa V.D), donde dice: «No es de aplicación el requisito de límite de edad contenido en la base 1.^a, punto 7.», debe decir «No es de aplicación el requisito de límite de edad contenido en la base 1.^a, punto 8.».

MINISTERIO DE JUSTICIA

19523 *REAL DECRETO 1346/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio María Díaz de Terán Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio María Díaz de Terán Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Cádiz, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 2 de abril de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 901,52 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio María Díaz de Terán Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19524 *REAL DECRETO 1347/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don José Manuel Fernández Soler.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Fernández Soler, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, conde-

nado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de 12 de septiembre de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de instrumento peligroso, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Manuel Fernández Soler la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19525 *REAL DECRETO 1348/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Vicente Gándara Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Gándara Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cantabria, en sentencia de 30 de junio de 2000, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años, por hechos cometidos en los años 1987 a 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Vicente Gándara Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la inhabilitación absoluta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19526 *REAL DECRETO 1349/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a doña Chen Lin.*

Visto el expediente de indulto de doña Chen Lin, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de 3 de diciembre de 2004, como autora de un delito contra la propiedad intelectual, a la pena de 15 meses de prisión, a sustituir por expulsión del territorio nacional con prohibición de regresar por un período de 10 años, y 18 meses de multa con una cuota diaria de dos euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en indultar a doña Chen Lin la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19527 *REAL DECRETO 1350/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Bartolomé Lozano de Jesús.*

Visto el expediente de indulto de don Bartolomé Lozano de Jesús, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de 17 de enero de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Bartolomé Lozano de Jesús la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19528 *REAL DECRETO 1351/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Marín Bachiller.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Marín Bachiller, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de septiembre de 2002, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Madrid, de 5 de octubre de 2000, como autor de una falta de injurias, a la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 200 pesetas, y de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Alfonso Marín Bachiller la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19529 *REAL DECRETO 1352/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Mendoza Mendoza.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Mendoza Mendoza, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Móstoles, en sentencia de 1 de julio de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza intentado, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en indultar a don Ramón Mendoza Mendoza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR